



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

CONVENIO ADMINISTRATIVO

De una parte, D. Vicente Porta Carreres, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA en virtud de las facultades que le otorga el régimen local vigente y facultado para la firma del presente convenio por el Pleno de la Corporación de El Puig de Santa María mediante acuerdo adoptado el 29 de mayo de 2025, asistido de la Secretaria General.

De otra parte, Dña. M^a Paz Carceller Llana en calidad de Alcaldesa-Presidenta del M.I. AYUNTAMIENTO PUÇOL en virtud de las facultades que le otorga el régimen local vigente, y facultada para la firma del presente convenio por el Pleno de la Corporación de Puçol mediante acuerdo adoptado el 06 de junio de 2025, asistida del Secretario General.

Las citadas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria arriba indicada, de acuerdo con el art. 49. a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, y para contratar y obligarse, en ejercicio de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en adelante LBRL, a los Entes Locales.

MANIFIESTAN

Que en virtud de las competencias municipales que respectivamente tienen atribuidas a tenor del artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el fin de coordinar la actuación y asumir conjuntamente la solicitud de subvención agrupada de la Diputación Provincial de Valencia, número de expediente 1340/25/CAR, DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO, HUMANITARIO U OTRAS JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA, subvención para la ejecución de reasfaltado de la vía pecuaria, denominada Cañada de Aragón o Camí de Lliria, desde la CV-300 hasta El Camí Cementeri de Puçol a su paso por los términos municipales de El Puig de Santa María y de Puçol, sobre la base del proyecto a elaborar por el ayuntamiento de Puçol en virtud de la subvención solicitada a la Diputación, y sobre la base del convenio administrativo aprobado por los respectivos municipios.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

I.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1º. OBJETO.- El presente Convenio administrativo tiene por objeto, de acuerdo con el Art. 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, posibilitar la obtención de la subvención de la Diputación de Valencia para la redacción del proyecto y ejecución de la obra de reasfaltado de la vía pecuaria, denominada Cañada de Aragón o Camí de Lliria, desde la CV-300 hasta el Camí Cementeri de Puçol, vía perteneciente a la red primaria o estructural del municipio de Puçol, adecuándolo para su uso por parte de vehículos a motor no agrícolas, con su trazado



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llaneza
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

supramunicipal entre los términos de El Puig de Santa María y Puçol con la finalidad de minimizar los daños ambientales y dar seguridad a los usos que se puedan generar en la vía pecuaria, a tenor de lo establecido en el apartado 3º del artículo 27 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, que establece:

"En aquellos trazados o zonas donde las vías pecuarias atraviesan núcleos urbanos, polígonos industriales, urbanizaciones o se utilizan como vías de servicio y otros casos que por su transcurrir sean utilizados frecuentemente por vehículos podrá circular cualquier tipo de vehículo siempre priorizando el uso de paso de ganado. En estos casos, cuando la vía pecuaria no sea utilizada habitualmente por el paso de ganados, habrá la posibilidad de asfaltar estos tramos de vía pecuaria a fin de minimizar los daños ambientales generados por el alzamiento de polvo por el tránsito continuado de vehículos a motor y para dar seguridad a los otros usos que se puedan generar en la vía pecuaria".

Dicho camino a su paso por los términos de El Puig de Santa María y Puçol presenta una funcionalidad complementaria a la red local de carreteras, cubriendo el déficit de las carreteras, mallando la red, acortando itinerarios, dando acceso a lugares de interés o constituyendo la única vía de acceso a núcleos habitados como las urbanizaciones Alfinach y Valle Residencial Los Monasterios desde la autovía A-7. Es por ello, que posee una importancia que trasciende a los municipios en los que se sitúa, pues supone una función vertebradora del territorio que complementa a la red de carreteras, proporcionando consistencia y estructura interna a la red viaria municipal y su estructura interna, y facilitando la cohesión interterritorial entre ambos municipios con la red estatal de carreteras.

Todo ello como planteamiento conjunto y agrupado, a fin de dar mejor respuesta a los fines propios de dichas infraestructuras y su carácter territorial expansivo; así como con el propio objetivo y finalidad de la referida subvención.

2º. ÁMBITO. Afecta a los términos municipales de El Puig de Santa María y de Puçol, su conexión comarcal y a la red autonómica y estatal de carreteras.

I.2. EQUILIBRIO PRESTACIONES.

El presente convenio mantiene un equilibrio en las contraprestaciones, y unido a su vocación y finalidad de servicio público y mejora general de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos; se inscribe en el ámbito competencia propia de los Entes municipales; comportando la distribución de costes y beneficios en los siguientes términos:

I.2.1. Respecto a los costes honorarios por la redacción de proyecto de ejecución de reasfaltado y resto de honorarios se soportarán por los municipios, en su caso, de manera proporcional al PEM de las obras previstas en cada uno de los municipios, a cuyo efecto el proyecto diferenciará dicho concepto.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Llíria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llaneza
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025

I.2.2. Respecto de la subvención derivada del posible Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Valencia y la Agrupación de municipios a través del municipio de Puçol como coordinador-representante, con el compromiso de pago que genere crédito presupuestario correspondiente en dicho municipio para proceder a la licitación de la obra; y que quede vinculado al presupuesto del ejercicio siguiente al de su firma.

En caso de que la financiación no abarque la totalidad de costes incluido los honorarios en concepto de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud, la diferencia será financiada por los municipios, en su caso, de manera proporcional al PEM de las obras previstas en cada uno de los municipios.

En consecuencia, con la suscripción del presente convenio se contribuye, entre otras cuestiones, a la realización de actividades de utilidad pública en especial reforzar la seguridad en las personas usuarias de la vía que nos ocupa y de los vehículos a su paso por la misma; sin alterar por otra parte las normas sobre legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como prescribe el art. 48.3 de la LRJSP.

Y se suscribe en el ámbito de las competencias, tal como exige el indicado precepto y se explicita por exigencia del art. 49.b) del dicho texto legal, en los siguientes términos fijados por la LBRL, en la redacción dada por la LRSAL:

«Artículo 25

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.»

A tal efecto el artículo 5, dice:

«Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.»

II. RÉGIMEN LEGAL DEL CONVENIO.

1º. Su contenido se conforma fundamentalmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Este nuevo régimen jurídico se ubica en el Capítulo VI "De los convenios" situado en el Título Preliminar de la nueva Ley, "Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público": artículos 47 a 53 de la LRJSP.

2º. Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria (art. 135 CE), y su concreta expresión en los apartados 2 y 3 del art. 57 LBRL tras la LRSAL (y concordante con el artículo 48.3 y 5 de la LRJSP); con los compromisos financieros de la asunción de los gastos respectivos de cada municipio en función de su proporción y la asunción



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Líria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

específica requerida y aprobada por los respectivos plenos de asumir el compromiso de la aportación con fondos propios de las cantidades no subvencionables y que sean necesarias para ejecutar la actuación y aquellas que en su caso derivan de un mayor coste, en su caso.

3º. No es aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a los convenios, de acuerdo con su artículo 6, por los siguientes motivos:

«Artículo. 6.1 (...): b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.»

No obstante, los actos de ejecución que derivan del presente Convenio, se someterán a la citada norma de contratos.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.

III.1. OBJETO SUBVENCIÓN.

La subvención ofrecida por la Diputación de Valencia, va destinada a la financiación de la totalidad de la ejecución del proyecto "REASFALTADO DEL TRAMO DEL CAMÍ LLÍRIA DESDE LA CV-300 HASTA EL CAMÍ CEMENTERI DE PUÇOL y subvencionado en el ejercicio 2026, incluidos los costes redacción de proyectos, dirección de obras, seguridad y salud.

III.2. PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Constatado el interés de ejecutar el proyecto conjunto que abarca a los dos municipios, y en consecuencia, solicitar la subvención de forma agrupada. Dado, además, el objeto de la subvención, de concesión directa, por razones de interés público, y su finalidad dentro de los objetivos de mejorar la accesibilidad y la seguridad viaria, renovar el pavimento de la calzada, renovar la señalización vial pertinente e identificar y balizar la vía pecuaria.

Habida cuenta de la convergencia, tanto en la finalidad, como en la mejora de la vertebración y cohesión territorial, entre los municipios de El Puig de Santa María y Puçol, que han mostrado el interés mutuo en desarrollar y ejecutar el proyecto de forma agrupada, que será aprobado con carácter definitivo.

Todo ello con el fin de potenciar la seguridad de los usuarios de dicha vía, mejorando a la vez la identificación y balización de la vía pecuaria.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

Procede en consecuencia, el inicio de los trámites para la solicitud de la citada subvención, destinada a financiar la obra del reasfaltado del tramo del Camí Lliria desde la CV-300 hasta el Camí del Cementeri de Puçol de interés público, de forma agrupada por los municipios de El Puig de Santa María y Puçol.

A tal efecto, y como exige la Diputación, al tratarse de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes deben firmar un convenio administrativo, donde se designará al municipio que será el intermediario con la Diputación, y al que se le transferirá el importe de la subvención.

Dada la brevedad de los plazos, y la propia complejidad del procedimiento, incrementada por la necesaria actuación conjunta, se ha manifestado la conformidad por el municipio de El Puig de Santa María, a fin de asignar al municipio de Puçol, la condición de intermediario con la Diputación; municipio al que se le transferirá el importe de la subvención, para la posterior contratación de la redacción del proyecto, en su caso, y la ejecución del proyecto de reasfaltado citado, configurado e implantado de forma supramunicipal.

III.2.1. CONTENIDO PROYECTO

Se constata que dicha actuación se justifica entre otros:

1. Conectividad. Se justifica en el proyecto de ejecución, que la actuación propuesta conecta con el Camí Lliria en el termino de Puçol con la CV 300 y la AP-7, como vía de servicio a esta última.
2. La implantación en los municipios beneficiarios.

El tramo del Camí Lliria objeto de la actuación está definido por el tramo comprendido desde la CV-300 y el Camí Cementeri de Puçol tiene una longitud de 2.640 m con una anchura media de 6,5 m, de los cuales 1.390 m (52,6%) se encuentran en el término municipal de El Puig de Santa María y 1.250 m (47,4%) pertenecen al término municipal de Puçol.

III.2.2. COSTES PROYECTO EJECUCIÓN y HONORARIOS.

En la actualidad y a falta de la redacción del preceptivo proyecto de ejecución, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado una memoria justificativa en la que se estima coste de ejecución de los trabajos de 473.148,34 € IVA incluido. Y con el siguiente desglose:

CONCEPTO	%	IMPORTE
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		328.598,06
GASTOS GENERALES (GG)	13,00 %	42.717,75
BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	6,00 %	19.715,88
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		391.031,69
IVA	21,00 %	82.116,66
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA		473.148,35 €



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llaneza
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

IV.1- DE CARÁCTER SUSTANTIVO.

En virtud de las competencias municipales que respectivamente tienen atribuidas por el artículo. 25.2 de la LBRL, y con el fin de coordinar la actuación y asumir conjuntamente la elaboración de un Proyecto de reasfaltado del Camí Lliria desde la CV-300 hasta el Camí Cementeri de Puçol, y solicitud agrupada de la concesión de subvenciones para la redacción del citado proyecto, solicitando la subvención de la Diputación Provincial de València, para el ejercicio 2026.

Cuyo contenido es el siguiente:

1º. El convenio de colaboración tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 49.c) de la LRJSP, mejorar el las condiciones de accesibilidad y la seguridad vial entre los términos municipales de El Puig de Santa María y Puçol, permitiendo el acceso rodado por la Cañada de Aragón o Camí de Lliria desde Puçol a la CV-300.

Todo ello como planteamiento conjunto y agrupado, a fin de dar mejor respuesta a los fines propios de dichas infraestructuras y su carácter territorial expansivo.

2º. El convenio mantiene un equilibrio en las contraprestaciones, y unido a su vocación y finalidad de servicio público y mejora general de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos; y se inscribe en el ámbito competencia propias municipales, y satisfacción del interés general, fin público de los respectivos municipios.

En consecuencia, con la suscripción del presente convenio se contribuye, entre otras cuestiones, a la realización de actividades de utilidad pública; sin alterar por otra parte las normas sobre legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como prescribe el artículo. 48.3 de la LRJSP.

3º. Tal como ya se ha indicado, el citado objeto se incardina en las competencias locales, así la LBRL, atribuye:

«Artículo 25

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.»

A tal efecto el Artículo 5, dice:

«Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.»



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

4º. Su contenido se conforma fundamentalmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Este nuevo régimen jurídico se ubica en el Capítulo VI "De los convenios" situado en el Título Preliminar de la nueva Ley, "Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público": Artículos 47 a 53 de la LRJSP,

5º. Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria (art. 135 CE), y su concreta expresión en los apartados 2 y 3 del art. 57 de la LBRL tras la LRSAL (y concordante art. 48.3 y 5 de la LRJSP; y sin que se incluyan compromisos financieros; más allá para el ayuntamiento de la asunción de costes, preexistentes e independientes del objeto del convenio.

6º. No es aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los convenios, de acuerdo con su art. 6. No obstante, los actos de ejecución que derivan del convenio, se someterán a la citada norma de contratos.

IV.2.- DE CARÁCTER FORMAL Y COMPETENCIAL.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones (...):

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas. (...)

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.»

Y con exigencia de mayoría especial, según el art. 47 de la LBRL.

«2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.»

La aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente, exige mayoría absoluta del Pleno según art 47 de la LBRL. Encomienda de gestión que realiza el Ayuntamiento de El Puig de Santa María, para que el Ayuntamiento de Puçol ejecute cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto para el reasfaltado de la vía pecuaria, denominada Cañada de Aragón o Camí de Lliria, desde la CV-300 hasta el Camí Cementeri de Puçol.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

V.- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS atendiendo a la LRJSP 40/2015.

1º. Obligaciones específicas. Art. 49.d) LRJSP.

Los municipios intervinientes concretan mediante la fórmula de gestión conjunta y delegación al municipio de Puçol, en su caso, encomienda de gestión los fines públicos que tienen asignados y la satisfacción del interés general, especificado en el diseño y ejecución del PROYECTO REASFALTADO DEL CAMÍ LLÍRIA DESDE LA CV-300 HASTA EL CAMÍ CEMENTERI DE PUÇOL, con una proyección supramunicipal e interconexión comarcal, cubriendo el déficit de las carreteras, mallando la red, acortando itinerarios, dando acceso a lugares de interés o constituyendo la única vía de acceso a núcleos habitados, urbanizaciones Alfinach y Valle Residencial Los Monasterios, desde o hacia la autovía A-7, vertebrando el territorio y permitiendo el acceso a la red de carreteras y facilitando la cohesión interterritorial entre ambos municipios.

2º. Consecuencias por incumplimiento. Art. 49.e) LRJSP

Se fijan las propias del régimen jurídico de las administraciones públicas; sin que precise mayor determinación, dado el principio de colaboración pública y lealtad institucional.

3º. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Art. 49.f) LRJSP

Se establecen como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Así como instrumentos para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este, los siguientes:

- Una Comisión bilateral integrada por personal de los respectivos municipios, según la siguiente composición:
- Concejal/Concejala del Área de Urbanismo y 2 funcionarios/as.

Conformando una composición paritaria, y cuyos acuerdos se adoptarán de forma unánime, y en caso de discrepancia, se someterá a los mecanismos de resolución judicial o arbitraje.

4º. Régimen de modificación del presente convenio. Art. 49.g) LRJSP

1. Se establece como única causa de modificación, las siguientes:

- Nuevas exigencias que aconsejen su modificación para mejora.
- Cuestiones sobrevenidas de fuerza mayor, o de carácter objetivo e imprevisto que impongan una modificación de carácter sustancial.

2. Estableciendo a tal efecto el siguiente procedimiento:

- Se exige el mutuo acuerdo de las partes, que se formalizará en una propuesta de modificación, que será aprobada en los mismos términos seguidos para la aprobación del presente convenio.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

5º. Plazo de vigencia del convenio. (Art. 49.h LRJSP).

La duración del presente convenio de colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por un período coincidente con el de ejecución, liquidación de la obra futura y plazo de garantía de la misma, de acuerdo con la LCSP. La duración de dicho convenio no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

6º. Extinción del convenio.

De acuerdo con el Art. 51.1 de la LRJSP se establece las siguientes causas de extinción del presente convenio:

1º. Extinción por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, en concordancia con el artículo 49.h) de la LRJSP.

2º. La extinción por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 LRJSP, siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o mutuo disenso.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la no concesión de la subvención de la Diputación que financie el Presupuesto Base de Licitación con IVA.
- f) La no concesión de la preceptiva autorización por el titular de la vía pecuaria denominada Cañada de Aragón o Camí de Lliria.

7º. Efectos de la extinción y liquidación.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio por extinción, darán lugar a la liquidación del mismo, de sus obligaciones y compromisos recíprocos; sin que exista derivación de responsabilidad de ningún tipo respecto a ninguna.

8º. Remisión del convenio al Tribunal/Sindicatura de Cuentas.

Necesidad de remisión de este convenio administrativo al Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de fiscalización autonómico en la relación anual que obligatoriamente debe remitirse a la Sindicatura de Cuentas, según instrucción aprobada por la misma.

9º. Inscripción y publicación Convenio.

Procederá la inscripción en el Registro bajo la tutela de la Secretaría General, todo ello, de acuerdo con el artículo. 144.3 de la LRJSP, en cada municipio respectivamente.

Procediendo igualmente a la publicación, en la web municipal respectiva, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llaneza
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

Buen Gobierno en su artículo 8.1.b), cuando recoge la publicación de los convenios entre las obligaciones de publicidad activa.

10º. Jurisdicción.

Para cualquier controversia no sustanciada en el seno de la comisión bilateral de seguimiento del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a someter la resolución de la misma, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VI.-ESTIPULACIONES.

PRIMERA.— Los municipios de El Puig de Santa María y de Puçol se agrupan a efectos de tramitar ante la Diputación de Valencia la subvención de concesión directa por razones de interés público para la ejecución de PROYECTO REASFALTADO DEL CAMÍ LLÍRIA DESDE LA CV-300 HASTA EL CAMÍ CEMENTERI DE PUÇOL con una proyección supramunicipal e interconexión comarcal, cubriendo el déficit de las carreteras, mallando la red, acortando itinerarios, dando acceso a lugares de interés o constituyendo la única vía de acceso a núcleos habitados, urbanizaciones Alfinach y Valle Residencial Los Monasterios, desde o hacia la autovía A-7, vertebrando el territorio y permitiendo el acceso a la red de carreteras y facilitando la cohesión interterritorial entre ambos municipios.

SEGUNDA.— Los citados municipios asumen las obligaciones inherentes a la subvención de referencia y en los términos expresos de la concesión de la misma por la Diputación de Valencia.

1. El proyecto de ejecución, una vez redactado, las respectivas alcaldías-presidencias, en cumplimiento de los acuerdos plenarios respectivos, del mes _____ de 2025 y en concordancia con las competencias en materia de aprobación del proyectos de obra que atribuye la ley y a la vista de la cuantía de obra de cada respectivo municipio en aplicación de la D.A. 2ª de la LCSP; el art. 21.1.o) de la LBRL, que dice: "*o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*"

2. Una vez aprobado el proyecto de ejecución se remitirá, por parte de los respectivos ayuntamientos certificado de la misma a la Diputación, junto con informe de supervisión técnica del proyecto.

3. Titularidad y disponibilidad de terrenos autorizaciones necesarias por el organismo competente para la ejecución de las obras.

La ejecución de dicho proyecto afecta a una vía pecuaria, la Cañada de Aragón o Camí de Lliria de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Pese a que el bien no es de titularidad municipal, y habría que considerar que no existe competencia municipal según el art 25 de la LBRL, el titulo de intervención, seria la autorización del titular de la vía pecuaria en los términos del art. 27.3 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

Por todo ello el ayuntamiento de Puçol se compromete a tramitar las autorizaciones preceptivas ante el titular de dicha Cañada y remitirlas a la Diputación de Valencia.

4. Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación las que se obtengan en el futuro.

5. Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, para que la Diputación o sus entes dependientes puedan obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.

6. Declaración responsable del solicitante de no encontrarse culpable en ninguno de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7. Asunción del Compromiso de la aportación con fondos propios de las cantidades no subvencionables y que sean necesarias para ejecutar la actuación y aquellas que en su caso derivan de un mayor coste, y la forma de reparto o distribución correspondiente que se cifra en manera proporcional al PEM de las obras previstas en cada uno de los municipios.

8. En el caso de una propuesta supramunicipal suscripción y aportación del presente convenio administrativo intermunicipal. A tal efecto los municipios participantes suscriben el meritado convenio administrativo aprobado por los respectivos plenos municipales, para formalizar la agrupación para la ejecución de las obras de reasfaltado del Camí Lliria desde la CV-300 hasta el Camí Cementeri de Puçol, designando en el mismo al municipio de Puçol, como intermediario con la Diputación, a quien se le transferirá el importe de la subvención. Delegando el municipio de El Puig de Santa María en el municipio de Puçol la aprobación del proyecto a presentar después de la concesión y antes del pago anticipado.

9. Informe de supervisión técnica del proyecto de actuación por cada uno de los municipios participantes.

TERCERA.- A efectos de la tramitación ante la Diputación Provincial de València, se designa al Municipio de Puçol, como intermediario con la Diputación, y al que se le transferirá el importe de la subvención, para la posterior contratación mediando el correspondiente proceso de licitación del proyecto y de la obra pública para la ejecución del Proyecto de reasfaltado del Camí Lliria desde la CV-300 hasta el Camí Cementeri de Puçol configurado e implantado de forma supramunicipal.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Puçol presentará, mediando la aprobación y suscripción del presente convenio administrativo, la solicitud conjunta de la subvención citada, sobre la base de la Memoria Técnica elaborada por los Servicios Técnicos Municipales y asume el impulso respecto obtención de las pertinentes autorizaciones del titular de la vía pecuaria, la licitación y ejecución con carácter general.

Respecto de la fase de control de ejecución de la obra de cada uno de los municipios quedará dentro de la esfera de competencias del director de obra como responsable del contrato, atendiendo a las exigencias establecidas en el artículo 62 de la LCSP, sin perjuicio de las actuaciones que puedan realizar los técnicos municipales de cada uno de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
12/06/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 2260678F

los ayuntamientos, como unidades encargadas de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, en sus respectivos términos municipales.

CUARTA.- Cada municipio realizará las operaciones económico-financieras necesarias, a fin de dotar del necesario crédito presupuestario respecto de los costes que deban soportar cada uno de los ellos, en su caso, y de manera proporcional al PEM de las obras previstas en cada uno de los municipios, a cuyo efecto el proyecto diferenciará dicho concepto.

QUINTA.- Remitir a la Diputación Provincial de Valencia, la documentación que resulte necesaria para la obtención de la subvención directa objeto del presente convenio y justificación de la misma.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio electrónicamente, como manifestación de la prestación de su consentimiento y su perfección.

Lo que se suscribe en prueba de conformidad, para su cumplimiento y efectos, en nombre de los municipios de El Puig de Santa María y el de Puçol por los Alcaldes/as-Presidentes/as de los respectivos municipios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puçol.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
María
Vicente Porta Carreres
12/06/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
12/06/2025



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ATHE R3ZU N99P QF9C

Convenio colaboración Puçol-El Puig de Santa María para reasfaltado de Camí Lliria - SEFYCU 6391588

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>